



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE PSICOLOGIA**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil, **POR UNA PARTE** : El Instituto Nacional del Menor, en adelante I.NA.ME., representado en la persona de su Presidente, Julio Cesar Saettone, con domicilio legal en la calle Avda. 18 de Julio No.1516, **Y POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República, en adelante U.R., a través de la Facultad de Psicología, representada en las personas de su Rector, Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Psicología Prof. Psi. Víctor Giorgi, con domicilio legal en la calle , Avda. 18 de julio No. 1968, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES:** Desde 1992 el Instituto Nacional del Menor y la Universidad de la República han desarrollado diversas actividades en áreas de interés común. Concretamente con la Facultad de Psicología, desde 1994 se han realizado acciones que involucran a docentes y estudiantes en proyectos y programas de cooperación entre ambas Instituciones. Ejemplo de esas acciones puede ser la participación en el diagnóstico primario de funcionamiento intelectual de la población infantil atendida en Hogares Diurnos por convenios; tareas de asesoramiento al equipo de Psicohigiene laboral del INAME; participación de la Facultad de Psicología en el Consejo Asesor y Consultivo del Centro de Formación y Estudios del INAME; así como la participación de docentes en diversos cursos, seminarios, publicaciones y tareas de investigación.

**PRIMERO.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio entre el I.NA.ME y la U.R. es la coordinación en determinadas áreas a efectos de lograr objetivos comunes y específicos, contemplados por la Ley No. 15.977 y la Ley orgánica de la Universidad, No. 12.549.

**SEGUNDO.- Coordinación.-** La coordinación se llevará a cabo en varias áreas:

- 1) Acción educativo-preventiva-asistencial. Ella se desarrollará a través de la práctica de estudiantes avanzados de la Facultad de Psicología de la U.R., supervisados por docentes de dicha Casa de Estudios, en centros pertenecientes al I.NA.ME y de la propia Facultad, según programas específicos; de acuerdo a las necesidades relevadas en la población objetivo del presente convenio.
- 2) Promoción, organización y realización de cursos de actualización para docentes, profesionales y técnicos del I.NA.ME y de la Facultad de Psicología.
- 3) Promoción y organización de eventos científicos, jornadas, seminarios, publicaciones en las áreas de la Psicología, la educación y problemáticas referidas a la niñez, adolescencia y familia.
- 4) Intercambio de información, apuntando a la concreción de líneas de investigación conjuntas orientadas a mejorar el Servicio que brinda el INAME y la formación de los recursos humanos de ambas Instituciones.
- 5) Otras actividades acordes con el espíritu de este convenio y que se coordinarán entre los representantes que ambas instituciones designen.-



## *Universidad de la República*

**TERCERO.- Obligaciones.-** A los efectos del presente Convenio, el I.NA.ME se obliga a permitir la utilización de sus centros e instalaciones como espacios asistenciales, en horarios y formas a convenir y que no se superpongan con otras actividades del propio INAME. Por su parte, la Facultad de Psicología se obliga a realizar una tarea educativo-preventiva-asistencial con características de pasantías de estudiantes avanzados de la institución, con supervisión del plantel docente de dicha casa de estudios. La definición de las tareas se realizará de común acuerdo de ambas partes, teniendo presente el beneficio último de los niños/as y adolescentes

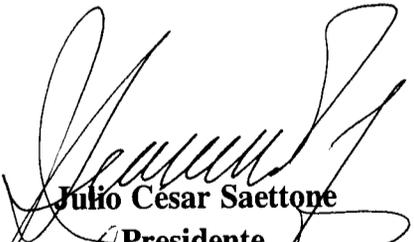
**CUARTO.- Relación laboral.-** El personal que participe en cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral de origen. Si en la realización de una actividad o proyecto interviene personal que preste sus servicios a organismos o personas distintas a las partes signatarias, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicho organismo o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral alguna.

**QUINTO.- Comisión Mixta.-** Con la finalidad de lograr una mayor fluidez y optimización en los objetivos previstos en este acuerdo, se prevé la creación de una Comisión Mixta de Coordinación entre ambas partes, integrada por dos representantes, con opción a más, designados por los respectivos Directorio y Consejo de las Instituciones signatarias.-

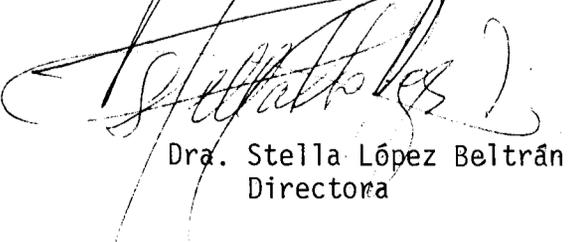
**SEXTO.- Vigencia.-** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas instituciones. Regirá por un período de dos años, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de un año cada uno en base a la evaluación de las acciones realizadas y el programa conjunto a efectuar. Asimismo, podrá ser rescindido por cada una de las partes, previo aviso escrito, con una antelación no menor a seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.-

**SEPTIMO.- Evaluación.-** Los proyectos de promoción, prevención, asistencia y eventualmente docencia e investigación que se implementen a partir del presente convenio deberán ser evaluados permanentemente con la finalidad de establecer su efectividad, y deberán ser informados por la comisión mixta en forma semestral para favorecer su retroalimentación.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, el Presidente del Instituto Nacional del Menor, Julio Cesar Saettone y el Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Guarga, y la Directora del INAME, Dra. Stella López Beltrán. Agregado: Vale



**Julio Cesar Saettone**  
Presidente



Dra. Stella López Beltrán  
Directora



**Rafael Guarga**  
Rector



**Víctor Giorgi**  
Decano